



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

**DR. FAUSTO PALACIOS
GAVILANES**

*A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:
Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez
y de los Notarios Señores:
Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado,
Dr. Jaime Altamirano Chico y Dr. José Suárez Ortega*

COPIA
TERCERA.

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.

Otorgada por GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ Y ESPOSA.

A favor de CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUICA Y ESPOSA.

Por S/ 80.000,00

Ambato, 14 de OCTUBRE. de 19 99

Quito 0343 entre Sucre y Bolívar • Telf. Of. 822903 • Dom. 841879

AMBATO - ECUADOR



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR

GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ Y SRA.

A FAVOR DE

CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUIZA Y SRA.

CUANTIA: S/.80.000.00

OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mí Doctor
Fausto Palacios Gavilanes, Notario Segundo de este Cantón:

COMPARECEN : Por una parte, y en calidad de "CEDENTES" Los
cónyuges señores GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ E HILDA
DOLORES ORTIZ ROBLES; y por otra, en calidad de "CESIONARIOS"
los cónyuges señores CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUIZA Y SANDRA
CECILIA GUANIN HARO, los comparecientes ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces y
conocidos por mí de que doy fe; y, encontrándose presentes;
dicen: que elevan a escritura pública todo el contenido de la
minuta que me presenta, que se inserta y cuyo tenor literal es
el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a
su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones
Sociales, que consta de las siguientes cláusulas. P R I M E
R A.- COMPARECIENTES.-Comparecen, por una parte los cónyuges
señores GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ E HILDA DOLORES ORTIZ
ROBLES, en calidad de CEDENTES, y, por otra y en calidad de
CESIONARIOS, los cónyuges señores CARLOS PATRICIO SOLIS
CHILUIZA Y SANDRA CECILIA GUAMAN HARO; los comparecientes,
mayores de edad, civilmente capaces.-S E G U N D A.-
ANTECEDENTES.-a).-Mediante escritura pública celebrada en la
Notaria Segunda de Ambato, el trece de Octubre de mil

DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
AMBATO - ECUADOR

En la ciudad de
Ambato, capital

de la Provincia
de Tungurahua, Re
pública del Ecu-

dor, hoy día JUE-
VES CATORCE DE

ante mí Doctor

novecientos setenta y dos se constituyó la Sociendad en nombre Colectivo denominada EMPRESA DE TRANSPORTES CONDOR PROANO Y COMPANIA, con un capital social de cuarenta mil sures; b).- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de Ambato el veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y nueve, se elevo el capital a la suma de ciento cincuenta mil sures; c).-Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de Ambato el veintitres Octubre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita el primero de Julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número doscientos veinte en el Registro de Propiedades de Ambato, la Sociedad en nombre Colectivo EMPRESA TRANSPORTES CONDOR PROANO Y COMPANIA, se transformó en una Compañía Limitada, con un capital de ciento ochenta mil sures y bajo la denominación de "TRANSPORTES CONDOR PROANO COMPANIA LIMITADA"; D).-Durante la vida de la Compañía se han realizado varias cesiones de participaciones sociales entre sus miembros; e).-Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de Ambato, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete /e inscrita en el Registro Mercantil el veintidos de Diciembre del mismo año /y bajo el número cuatrocientos uno, /la Compañía aumento su capital Social a setecientos cincuenta mil sures; f).- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de Ambato /el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y



cuatro e inscrita el veintinueve de Agosto del mismo año bajo el número trescientos veinte y siete en el Registro Mercantil, la Compañía Aumento su capital social a la suma de dos millones de sucres: (g).-La Junta General de Socios de TRANSPORTES CONDOR PROANO COMPANIA LIMITADA, celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad consintió y autorizó al señor GUILLERMO RENE ORTIZ MATINEZ, la cesión de participaciones sociales, en el número de ochenta, a favor del señor CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUIZA conforme se desprende de las certificaciones que como documentos habilitantes se agrega a la presente minuta.-
T E R C E R A.-CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-Con los antecedentes expuestos el señor GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ y su esposa señora HILDA DOLORES ORTIZ ROBLES por sus propios derechos y previo su mutuo consentimiento, que obligandose al saneamiento de Ley cede y transfiere a perpetuidad en favor de los cónyuges señores CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUIZA Y SANDRA CECILIA GUAMAN HARO, parte de sus participaciones sociales que posee en la Compañía TRANSPORTES CONDOR PROANO COMPANIA LIMITADA, que son en número de ochenta, cedidas alcanzan a la suma de OCHENTA MIL SUCRES, cantidad de dinero que asegura los cónyuges cesionarios tenerla recibida al contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del cesionarios, por lo que los cedentes, tranfieren en

DR. FRUSTO PALACIOS BAVILANES
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
AZUAYO - ECUADOR

favor de los cesionarios, el pleno dominio, posesión regular de las mencionadas participaciones, todo con sujeción a la Ley de Compañías Vigente, por lo que gozará de todos los beneficios de que gozan los demás socios miembros de la Compañía de TRANSPORTES CONDOR PROANO COMPANIA LIMITADA, facultando expresamente a los cónyuges cesionarios hacer inscribir la primera copia de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de esta ciudad de Ambato, para que surta los efectos legales consiguientes. /QUINTA.-ACEPTACION.

Presente los cesionarios manifiestan que aceptan el contenido íntegro de esta escritura, por encontrarlo en todo conforme y estar de acuerdo a lo pactado con los cedentes, los mismos que se dan por legalmente notificados, y convenir a los intereses de los cesionarios. -SEXTA.-GASTOS.- Los que cause la celebración e inscripción de esta escritura son de cuenta de los cesionario. -SEPTIMA.-CUANTIA.- La cuantía es la contractual. -Se agregan la documentación respectiva Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para validéz del presente instrumento.- f).-Doctor JOSE LUIS CARRASCO.-ABOGADO.- MATRICULA NUMERO TRESCIENTOS VEINTE Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AMBATO".- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes.- Yo, el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente con

sentaron, se vio en la necesidad de enajenar sus ochenta participaciones y en vista que ningún socio demostró interés alguno en adquirirlas, dice que, previo una autorización del Gerente General tuvo a bien realizar negociaciones con particulares, presentándose varios interesados entre ellos el señor Carlos Patricio Solís Chiluisa quien le supo manifestar su deseo de adquirir las participaciones y pasar a formar parte de la Cía.

El señor Proaño a su vez indica que junto con el señor Presidente se analizó la posibilidad de aceptar al señor Patricio Solís como socio de la Cía. y solicita de Asamblea opinen al respecto y resuelvan de la manera más conveniente.

Luego de varias intervenciones y una vez que el señor Guillermo Ortiz poniendo a disposición de los socios sus ochenta participaciones, ellos manifiestan no tener interés alguno en adquirirlas renunciando en esta forma al derecho preferencial que les asiste, la Junta General por unanimidad del capital social presente, **RESUELVE:**

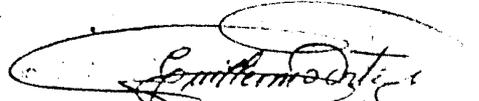
- a) AUTORIZAR al señor Guillermo Ortiz transfiera sus ochenta participaciones de las que al momento posee, a favor del señor Carlos Patricio Solís Chiluisa, quienes deberán celebrar la respectiva escritura pública de Cesión de Participaciones.
- b) ADMITIR al señor Carlos Patricio Solís Chiluisa en principio, como socio integrante de la Cía.
- c) El señor Patricio Solís abonará a la Cía. por concepto de cuota de admisión el valor de trescientos mil sucres (s/.300.000=) según resolución tomada el 13 de diciembre de 1991.
- d) AUTORIZAR al señor Patricio Solís que realice el servicio público de transporte interprovincial de pasajeros ajustándose a las rutas y horarios que le asigne la Gerencia.
- e) En caso que el señor Patricio Solís no diera cumplimiento a lo enunciado en los incisos anteriores, perderá todos los derechos que le asisten para llegar a ser socio definitivo de la Cía. quedando excluido automáticamente de la misma y sin reclamo posterior de ninguna clase por haberse hecho él mismo acreedor a su propia separación.

El señor Patricio Solís expone su agradecimiento por ser aceptado como un integrante más de esta noble Institución y desde ya pone de manifiesto colaborar en todo momento para el mejor desenvolvimiento de la misma.

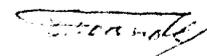
Acto seguido el titular de la Presidencia por hallarse presente en la sesión el señor Patricio Solís, procede a tomarle la promesa de ley, instante desde el cual queda posesionado como un nuevo integrante de Transportes "Cóndor Proaño Cía. Ltda."

Una vez tratado el punto para el cual se convocó la presidencia concede un receso para la redacción del acta correspondiente.

Luego de reinstalada la sesión con los mismos asistentes y una vez leída el acta que antecede, los socios la aprueban por unanimidad y sin modificación alguna. Con ello se da por terminada la sesión a las 17:10 horas.


Sr. Guillermo René Ortiz Martínez

P R E S I D E N T E


Sr. Palermo Colón Proaño Guevara

GERENTE GENERAL - Secretario de la Junta

TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO" CIA. LTDA.

INSTITUCION JURIDICA
Servicio Interprovincial de Pasajeros
R. U. C. 1890027055001

OFICINA PRINCIPAL
Terminal Terrestre - Ingahurco
LOCAL N° 22-Telef. 849486

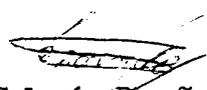
AMBATO-ECUADOR

C E R T I F I C A D O

En cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías sobre Cesión de Partes Sociales, CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria de Socios de Transportes " CONDOR PROAÑO CIA. LTDA. " celebrada el 28 de Septiembre de 1.999 en esta ciudad de Ambato, con la concurrencia de Dos millones de sucres de capital, equivalente al 100% de Capital Social que tiene suscrito y pagado la Institución por unanimidad CONSENTIO y AUTORIZO la cesión de sus ochenta (80) partes sociales del Sr. Guillermo René Ortiz Martínez propietario de las mismas de un mil sucres cada una, en favor del Sr. Carlos Patricio Solís Chiluisa.

Ambato, Octubre 13 de 1.999

Remítome al Acta de dicha Junta.


P. Salomón Proaño G.



TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO" CIA. LTDA.

INSTITUCIÓN JURÍDICA

Servicio Interprovincial de Pasajeros

R. U. C. 1890027055001

OFICINA PRINCIPAL

Terminal Terrestre - Ingahurco

LOCAL N° 22-Telef. 849486

AMBATO-ECUADOR

C E R T I F I C A C I O N

Con ocasión de la Cesión de Participaciones que se realizó a pedido en Sesión de Junta General Extraordinaria de Septiembre 28 de 1.999, el CUADRO DE CAPITAL de Transportes "Cóndor Proaño Cía. Ltda." que consta en la escritura celebrada en Julio 29 de 1.994, se modifica al tenor siguiente:

	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>VALOR PAGADO</u>	<u>T O T A L</u>
CARLOS PATRICIO SOLIS CHILJISA	80	80.000	80.000
DANILO RODRIGO GORDON LOPEZ	240	240.000	240.000
LEONIDAS ISAIAS RUIZ PEÑAHERRERA	120	120.000	120.000
ANGEL EDUARDO MILLAN ARCOS	160	160.000	160.000
GREGORIO ANDRES PEÑA PEÑA	240	240.000	240.000
JULIO SALOMON ASCOTA SANTAMARIA	120	120.000	120.000
GUILLELMO RENE ORTIZ MARTINEZ	160	160.000	160.000
PALMERINO SALOMON PROAÑO GUEVARA	880	880.000	880.000
S U M A N :	2.000	2'000.000	2'000.000

S O N : Dos mil participaciones de un mil suores cada una.- Total Dos millones de suores de Capital.

Ambato, Octubre 13 de 1.999





todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí, esta Escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes, lo aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario.-Habiéndose verificado todo en unidad de acto.- Doy Fe.-f).-Guillermo Rene Ortíz.-Hilda Dolores Ortíz. El Notario.-f).-Dr. Fausto Palacios Gavilanes.

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES
 ABOGADO
 NOTARIO SEGUNDO
 AMBATO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en la matriz de la escritura principal de constitución de la Compañía EMPRESA DE TRANSPORTES - CONDOR PROANO Y COMPAÑIA, al margen de la misma tomé nota de la cesión de participaciones sociales, realizada por medio de la presente escritura pública.- Ambato, dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Notario.



DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES
 ABOGADO
 NOTARIO SEGUNDO
 AMBATO - ECUADOR

TIFICO: Que al margen de la Inscripción número: Dociientos veinte (220) del Registro Mercantil de julio 1º de 1.986, tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES INDICADA en la presente Escritura .- Ambato Noviembre 19 de 1.999.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Galcinos Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

**DR. FAUSTO PALACIOS
GAVILANES**

*A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:
Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez
y de los Notarios Señores:
Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado,
Dr. Jaime Altamirano Chico y Dr. José Suárez Ortega*

**COPIA
PRIMERA**

De la Escritura de ACUMPLIMIENTO

Otorgada por GUILLESIO REWE ORTIZ MARTINEZ Y ESPOSA

A favor de CARLOS PATRICIO BORDA CHILUZA Y ESPOSA

Por \$/. INDETERMINADA

Ambato, 14 de ABRIL de 192.000

Quito 0343 entre Sucre y Bolívar • Telf. Of. 822903 • Dom. 841879

AMBATO - ECUADOR

ACLARATORIA

OTORGADA POR: GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ Y ESPOSA

A FAVOR DE: CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUIZA Y ESPOSA

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día VIERNES CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante mi Doctor Fausto Palacios Gavilanes, Notario Segundo de este Cantón: COMPARECEN: Por una parte los cónyuges señores GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ E HILDA DOLORES ORTIZ ROBLES; y, por otra los cónyuges señores CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUIZA Y SANDRA CECILIA GUANIN HARO; Los comparecientes ecuatorianos; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, los cónyuges Ortiz-Ortiz; y, los cónyuges Solis Guanin, en el Cantón Píllaro y de tránsito por esta ciudad; legalmente capaces y conocidos por mi de que doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas su cargo, sírvase hacer constar una ACLARATORIA RECTIFICATORIA contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura, por una parte los cónyuges señores GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ E HILDA DOLORES ORTIZ ROBLES; y, por otra, los cónyuges señores CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUIZA Y SANDRA CECILIA GUANIN HARO; mayores de edad, hábiles en derecho, para contratar y obligarse SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Fausto Palacios Gavilanes, Notario Público del Cantón Ambato, el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, y legalmente marginada en el Registro Mercantil, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve; aparece que los cónyuges señores GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ E HILDA DOLORES ORTIZ ROBLES, pedieron a favor de los cónyuges CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUIZA Y SANDRA CECILIA GUANIN HARO, ochenta participaciones en la Compañía de TRANSPORTES CONDOR PROANO COMPANIA LIMITADA. TERCERA: ACLARATORIA RECTIFICATORIA. En la escritura de Cesión de Participaciones, indicada en la cláusula de los Antecedentes; por un error involuntario se le hace constar a la cesionaria con el Nombre de SANDRA CECILIA GUAMAN HARO;

cuando en la realidad su nombre verdadero y de conformidad con la cédula de Ciudadanía es el de SANDRA CECILIA GUANIN HARO; tanto más que se trata de la misma persona; así mismo en la indicada escritura no se ha hecho constar el CUADRO DE CAPITAL; el mismo que queda de la siguiente manera:

	PARTI	VALOR PAGADO	TOTAL
CARLOS PATRICIO SOLIS CHILUZA	80	80.000	80.000
RODRIGO GORDON LOPEZ	240	240.000	240.000
LEONIDAS ISAIAS RUIZ P.	120	120.000	120.000
ANGEL EDUARDO MILLAN ARCOS	160	160.000	160.000
GREGORIO ANDRES PENA PENA	240	240.000	240.000
JULIO SALOMON ACOSTA SANTAMARIA	120	120.000	120.000
GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ	160	160.000	160.000
PALERMO SALOMON FROANO GUEVARA	880	880.000	880.000
S U M A N:	2.000	2'000.000	2'000.000

S O N: Dos mil participaciones, de un mil sucres cada una, Dando un total de dos millones de sucres de Capital. Aclaraciones estas que tanto el señor Notario como el Señor Registrador Mercantil, deberá tomar nota al margen de sus libros respectivos.-La cuantía es indeterminada. f) DOCTOR EDUARDO MAYORGA MORA.- ABOGADO.- MATRICULA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.-Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes.- Aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo en Notario.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto.- Doy Fe. -f).-Guillermo Ortíz.-f).-Hilda Ortíz.-f).-Carlos Solis.-f).-Sandra Guanín.-El Notario.-f).-Dr. Fausto Palacios Gavilanes.-

se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción N°220 del Registro Mercantil de julio 1° de 1.986 tomé nota de la Aclaratoria y Rectificatoria indicada en la presente Escritura.- Ambato Mayo 2 del 2.000.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.